

ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL

VISTOS:

El Oficio N° 018-2025/P.D "S.T.A.M"-Hz-C.P. de 27 de mayo de 202, el Informe Técnico N° D000041-2025-COFOPRI-UABAS-ABB 06 de junio de 2025, emitido por el equipo de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, y el Informe N° D000792-2025-COFOPRI-OA-UABAS, de 10 de junio del 2025, emitido por la Unidad de Abastecimiento, sobre la disposición final por acto de donación de Ciento Cincuenta y Seis (156) bienes muebles patrimoniales dados de baja y Setenta y un (71) bienes declarados como sobrantes; y ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N.º 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante "La Directiva", que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, define a la "Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales", como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Que, la Directiva en su Título VIII "Disposición Final", Capítulo II "Actos de Disposición", contempla la donación como uno de los mecanismos para la disposición de bienes muebles patrimoniales dados de baja;

Que, el artículo 61° de la Directiva citada, señala que, son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta pública y d) Permuta;

Que, el artículo 64° de la Directiva, define la donación como el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, el numeral 65.1 del artículo 65° de la Directiva establece para el trámite de donación, es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud debe contener lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud. b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social;

Que, el numeral 65.2 del artículo 65° de la Directiva indica que las instituciones religiosas que no se encuentren inscritas en los Registros Públicos, pueden presentar copia de la documentación que acredite su existencia y el nombramiento de sus representantes;

Que, numeral 65.3 del artículo 65° de la Directiva dispone que La OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda;

Que, el numeral 65.4 del artículo 65° de la Directiva señala que, la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N°02, por parte del responsable del OCP y el representante legal del donatario;

Que, posterior a la revisión y análisis del Informe Final del inventario de bienes patrimoniales al cierre del periodo 2024, se han logrado identificar que, entre las Oficinas Zonales de Ancash y La Libertad, existe un total de Setenta y un (71) bienes en calidad de sobrantes y en estado inoperativo; cabe precisar que, se consideran bienes sobrantes cuando no se tiene la documentación necesaria para inclusión a nuestro patrimonio y considerando el estado de inoperatividad, correspondería disponerlos según lo estipulado en la Directiva N° 006-2021- EF/54.01;

Que, mediante Resolución de Administración N° D000160-2025-COFOPRI-OA de 05 de mayo de 2025, se aprobó la baja de los registros contable y patrimonial de Cien (100) bienes muebles con un valor inicial de S/ 134,430.08 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta con 08/100 soles), ubicados en la sede de la Oficina Zonal La Libertad, por la causal de "Falta de idoneidad del bien" sobre los cuales corresponde la disposición final;

ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Que, de igual manera, con Resolución de Administración N° D000196-2025-COFOPRI-OA de 19 de mayo de 2025, la Oficina de Administración aprobó la baja de los registros contables y patrimoniales de 37 bienes muebles, por la causal de “Falta de idoneidad del bien”, con un valor inicial de S/ 28,175.39 (veintiocho mil ciento setenta y cinco con 39/100 soles). En la misma resolución, también se aprobó la baja de los registros contables y patrimoniales de 19 bienes muebles por la causal de “Obsolescencia técnica”, con un valor inicial de S/ 34,424.09 (Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos veinticuatro con 09/100 soles). En total, los 56 bienes están ubicados en la sede de la Oficina Zonal Áncash, y corresponde proceder con su disposición final;

Que, la Parroquia "Santo Toribio de Mogrovejo" de Shancayán - Huaraz, representada por el Reverendo Presbítero Hugo Venturo Yauri Ropa, mediante Oficio N° 018-2025/P.D "S.T.A.M"-Hz-C.P. de 27 de mayo de 2025, requiere la donación de bienes dados de baja con la finalidad de destinarlos a su labor en la evangelización, catequesis y promoción de acciones humanas, espirituales y sociales; señalando que cuenta con una comunidad juvenil con más de siete (07) grupos y seis (06) grupos parroquiales de adultos, dedicados a la formación en la fe y vida moral de niños, jóvenes y adultos mayores. Asimismo, justifica la necesidad de los bienes muebles, indicando que estos permitirán mejorar los servicios que brindan a la comunidad, apoyar sus actividades para recaudar fondos destinados a mejoras infraestructurales (salones de catequesis y templo parroquial), e iniciar un proceso de renovación, reutilización y conservación del medio ambiente, recuperando la vida útil de los bienes donados;

Que, mediante Informe Técnico N° D041-COFOPRI-UABAS-ABB de 06 de junio de 2025, el equipo de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento informa sobre la procedencia de la disposición final por acto de donación de Ciento Cincuenta y Seis (156) bienes muebles patrimoniales dados de baja con la Resolución de Administración N° D000160-2025-COFOPRI-OA de 05 de mayo de 2025 y Resolución de Administración N° D000196-2025-COFOPRI-OA de 19 de mayo de 2025, y de Setenta y un (71) bienes declarados como sobrantes;

Que, a través del Informe N° D000792-2025-COFOPRI-OA-UABAS, de 10 de junio del 2025, la Unidad de Abastecimiento, remite el Informe Técnico N° D000040-2025-COFOPRI-UABAS-ABB de 10 de junio del 2025, elaborado por el Equipo de Control Patrimonial;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; y la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01;

Con el visto bueno del responsable de Control Patrimonial, del Jefe de Unidad de Abastecimiento y del Jefe de la Unida de Contabilidad;

ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - APROBAR la disposición final mediante la modalidad de donación de Ciento Cincuenta y Seis (156) bienes muebles patrimoniales, descritos en el Anexo N° 01, y de Setenta y un (71) bienes declarados como sobrantes, cuya información se detalla en el Anexo N° 02, ambos anexos adjuntos al Informe Técnico N° D041-COFOPRI-UABAS-ABB de 06 de junio de 2025 y ubicados en las Sedes de las Oficinas Zonales La Libertad y Ancash, a favor de la Parroquia "Santo Toribio de Mogrovejo" de Shancayán - Huaraz, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo a lo estipulado en los numerales 52.1 y 52.2 del artículo 52, en concordancia con los artículos 61°, 64° y los numerales 65.1 y 65.2 del artículo 65 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

ARTÍCULO 2. - DISPONER que la Unidad de Abastecimiento, lleve a cabo la disposición final en la modalidad de Donación de los bienes muebles señalados en el artículo primero de la presente resolución, para la culminación debe elaborar el Acta de entrega – recepción.

ARTÍCULO 3. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento – Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad, para las acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO 4. – ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento remitir copia de la presente Resolución Administrativa a la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas –MEF, por medio físico o virtual.

ARTÍCULO 5. – PUBLICAR la presente resolución y su anexo en el portal institucional del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese